SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 304/2022.-

Hoja 1

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS BAJO LA MODALIDAD DE "LCO N° 05/2022 ADQUSICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SGQ - PAC N° 419.267".-

Asunción, 21 de noviembre de 2022.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. – *"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic".*

Que, el Artículo 2° del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: "*La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic."*

En su **Artículo 9°.** *"El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2809/2022, en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR al Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado, en carácter de Síndico General de Quiebras.

Abog. Víctor Manuel Cancilini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Que, por Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 6581 del 25 de enero de 2022 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2022, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución SGQ No. 259/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, el Síndico General de Quiebras, *autoriza iniciar el proceso "LCO N° 05/2022 Adquisición de Vehículos para la SGQ - ID N° 419.267"*, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ No. 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1 dispone conformar el Comité Evaluador Permanente, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, según Declaración Jurada de Responsabilidad firmada por la Máxima Autoridad Institucional de fecha 01 de noviembre de 2022, se ha realizado la apertura de ofertas, aún cuando se hubiere presentado un solo oferente.

Que, por Resolución SSEE N° 181/2022 Por la cual se autoriza a la Sindicatura General de Quiebras, a proceder según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 7 de noviembre de 2022 – Acta N° 111, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 6.581/2022 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6.873/2022, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

Que, en base al informe y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34, último párrafo de la Ley N° 2051/03 *"las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente, para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicio u obra a contratar"*, y determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en sus Art. 26. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Art. 28 - ADJUDICACIÓN y en el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Sección VI – EVALUCION Y COMPARACION DE OFERTAS y Sección VII - ADJUDICACIÓN, el Comité evaluó la oferta en cuanto a la capacidad legal, financiera, y el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado conforme a las reglamentaciones vigentes, por lo que considera viable

Es copia fiel del original
Abog. Víctor Nicolás Cancini Rojas
Secretario General

Abog. Víctor Nicolás Cancini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELCO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

recomendar la adjudicación de este llamado al oferente **AUTOMOTOR S.A.** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 18 de noviembre de 2022, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1°. ADJUDICAR el presente llamado de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 - "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA SGQ - ID N° 419.267 – AD REFERENDUM"**, a la empresa oferente **AUTOMOTOR S.A.** con **RUC N° 80001340-9** por un monto total a contratar de **Gs.: 684.953.292.-** (guaraníes seiscientos ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos), según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
CAMIONETA CERRADA 4 X 2	4	HYUNDAI	BRASIL	171.238.323	684.953.292
MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACION					684.953.292

Artículo 2°. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la adjudicación en la primera etapa del presente llamado, cuya firma de contrato estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del rubro a imputar para este llamado.

Artículo 3°. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, que una vez aprobadas estas partidas presupuestarias proceda a la afectación en el objeto de gasto correspondiente asignados a los programas presupuestarios de la Sindicatura General de Quiebras.

Artículo 4°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Orcilini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del original
Abog. Victor Nicolás Orcilini Rojas
Secretario General

NOTA SGQ-UOC Nº 153/2022

Asunción, 1 de noviembre de 2022.

REF.: DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD – LCO N° 05/2022 - ADQUISICION DE VEHICULOS -ID N° 419.267"

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

El que suscribe FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO con C.I. N° 765.560, Síndico General de Quiebras de la Sindicatura General de Quiebras, viene por este medio y BAJO FE DE JURAMENTO a manifestar cuanto sigue:

Hemos procedido a la apertura del llamado de LCO N° 05/2022 - ADQUISICION DE VEHÍCULOS - ID N° 419.267", que inicialmente se ha programado la apertura en fecha 24 de octubre del corriente y que se ha prorrogado a la fecha 01/11/2022 por no contar con la cantidad de oferente requerido. Esto conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 483/2021 donde en su artículo 3° dice: "*Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda" sic.*. En el mismo articulado menciona que se deberá verificar la base inicial establecida a fin de dar oportunidad para que se puedan presentar más oferentes. En ese sentido mencionamos que nuestro Pliego de Bases y Condiciones es de mínimos requisitos establecidos conforme al Pliego de Bases y Condiciones del sistema SICP.

También esta Resolución establece en su **Art. 4 EXCEPCION**: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

b*. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada."*

Hemos decidido dar apertura a este llamado teniendo en cuenta que nuestra institución cuenta con una necesidad de ampliar el parque automotor de la institución, y habiéndose prorrogado en una oportunidad, y amparado por la ley 2051/03, Art. 34 inc. C, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de nuestra institución, y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 483/2021, hemos realizado la apertura de este llamado en el día de la fecha y presento esta DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD para lo que hubiere lugar.

FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
SÍNDICO GENERAL
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Parapiti N° Nº 1027 e/ Parapiti – Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 496431

Asunción, 28 de noviembre de 2022.

AMPLIACION DE LA DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

El que suscribe FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO con C.I. N° 765.560, Síndico General de Quiebras de la Sindicatura General de Quiebras, viene por este medio y BAJO FE DE JURAMENTO a manifestar cuanto sigue:

Que en relación al llamado de LCO N° 05/2022 - ADQUISICION DE VEHÍCULOS - ID N° 419.267, en fecha 01 de noviembre del 2022, se ha formulado la DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 483/2021 donde en su artículo 3° dice: "*Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda" sic.* En el mismo articulado menciona que se deberá verificar la base inicial establecida a fin de dar oportunidad para que se puedan presentar más oferentes. En ese sentido mencionamos que nuestro Pliego de Bases y Condiciones es de mínimos requisitos establecidos conforme al Pliego de Bases y Condiciones del sistema SICP.

Que hemos procedido a la PRORROGA de la apertura de este llamado que inicialmente estaba previsto en fecha 24 de octubre del corriente y que se ha prorrogado a la fecha 01/11/2022 por no contar con la cantidad de oferentes requeridos.

También esta Resolución establece en su **Art. 4 EXCEPCION**: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
b*. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada."*

JUSTIFICACION DE LA APERTURA CON UN SOLO OFERENTE

Se ha determinado realizar el acto de apertura del presente llamado con un solo oferente, considerando los plazos establecidos en la Resolución M.H. N° 379/2022, en el cual establece plazo de cierre de los procesos de contrataciones públicas, y en el tiempo previsto en esta resolución, ya no permitiría realizar prorroga al mismo y tratándose de un llamado AD REFERENDUM, la confirmación de la provisión de estos fondos para dar cumplimiento a la ejecución de este contrato.

Al no llegar en el tiempo para la ejecución de estos fondos, se perdería una brillante oportunidad de dotar a nuestra institución de estos vehículos que serían de gran utilidad para dar mejor cumplimiento a los trabajos misionales que realiza nuestra institución, principalmente en el interior del país, además teniendo la autorización del EQUIPO ECONOMICO NACIONAL según la Resolución SSEE N° 181/2022, es cual es un requisito obligatorio según lo establecido en el decreto N° 6581/2022.

Se formula esta AMPLIACION DE DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD para dar cumplimiento a lo solicitado en la nota DNC N° 15265/2022.

FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
SÍNDICO GENERAL
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS